**UN Committee on Migrant Workers General Comment No. 5 on**

**Migrants’ Human Right to Liberty and their Protection from Arbitrary Detention**

**Questionnaire**

**December 2018**

This questionnaire has been created to collect information from States, civil society organizations, intergovernmental entities, academic institutions, and other interested parties for the Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families (CMW) in its drafting of General Comment No. 5 on Migrants Workers’ Right to Liberty and Protection from Arbitrary Detention. CMW invites these stakeholders to submit responses to this questionnaire in accordance with their expertise and capacity. Parties are asked to provide detailed information including sources, data, statistics, evidence, and documentation as available. Parties need not answer every question, and may submit information in alternate formats.

Input may be sent electronically in Word format to the email: cmw@ohchr.org with the subject line, “Submission for General Comment on Migrants’ Right to Liberty.” **Submissions should not exceed ten pages in length and should be received by 1 April 2019.** Written contributions will not be translated and should preferably be submitted in English. Submissions in French and Spanish will also be accepted.

**Organization Information**

Name of Organization Completing Form:

Country:

Contact Information:

Date:

**Part A: General Information**

1. **Please describe the process by which migrants are detained in your country. Which authorities are tasked with this responsibility? Who or what body oversees these authorities?**

En primera instancia se informa que la Dirección Nacional de Migraciones no tiene facultades de “detención” de personas, sino solo de “retención” en un determinado supuesto que seguidamente se explicará.

La Ley Migratoria argentina (Ley 25.871) prevé dos supuestos diferentes en que la Dirección Nacional de Migraciones puede ejecutar órdenes de expulsión administrativas: el extrañamiento (artículo 64) y por infracción al régimen migratorio objetiva y previamente determinadas en los artículos 29, 62 y 61 y 63 inciso c) de la ley migratoria.

El primer caso se aplica a extranjeros que se encuentran cumpliendo condena en causas en trámite por ante la Justicia en lo Penal. Es decir que la detención de extranjeros se produce en el marco de un proceso penal –sin ninguna vinculación a cuestiones migratorias-, y su propósito es el cumplimiento de una condena. Asimismo, es el Juez competente de dicho fuero quien debe autorizar la ejecución de la medida de expulsión dictada en sede administrativa, una vez que decida respecto de la no permanencia del extranjero en el país, si fuera el caso.

El procedimiento de extrañamiento previamente descripto, resulta un beneficio hacia el extranjero por sobre el nacional argentino, toda vez que la normativa prevé que con el cumplimiento de la mitad de la condena puede solicitar retornar a su país, donde queda automáticamente en libertad. En ese aspecto, el extrañamiento de los extranjeros forma parte del régimen de ejecución penal y su ejecución otorga al beneficiario la posibilidad de tener por cumplida la pena impuesta originalmente por el juez penal.

En el segundo caso, es el único supuesto en el cual esta Direccion Nacional posee facultad de “retención”, a saber: la DNM ordena la expulsión y solicita autorización ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal a fin de **retener** a un extranjero al sólo efecto de materializar una orden de expulsión previamente dictada. Los plazos para dicha ejecución se encuentran determinados en la propia Ley de Migraciones citada. En cuanto al propósito de la solicitud de la orden de retención, es importante destacar que en estos casos la privación de la libertad es una medida cautelar transitoria establecida en el artículo 70 de la ley migratoria para efectuar la expulsión, y donde las personas extranjeras se encuentran alojadas en establecimientos separadas de la población carcelaria y en comunicación con su familia, abogados y representantes consulares. Por ello, no es una sanción resultante de una infracción a la Ley Migratoria, sino que ésta se solicita con el único fin de efectivizar la expulsión. En este sentido, esta Direccion Nacional no lleva adelante la retención de extranjeros si la órden de expulsión no se encuentra firme (en etapas de apelación), evitando que deban aguardar la resolución de dichos procesos privados de su libertad.

Cabe destacar que la detención o arresto de personas son consecuencia de un proceso penal motivado en la sospecha y/o comisión de un delito y, al respecto, la Ley penal es aplicada de igual manera por los tribunales competentes sin hacer un distingo entre un nacional o una persona extranjera, excepto la aclaración realizada anteriormente con respecto a la figura del extrañamiento.

Sin perjuicio de ello, la **retención** de extranjeros por infracción a la ley migratoria y cuyo único fin es ejecutar una orden de expulsión, se encuentra supeditada en todo momento y vicisitud a la tutela judicial efectiva conforme lo establece el artículo 25 de la CADH, toda vez que todo extranjero retenido se encuentra a la orden del juez actuante, informándose a este todas las circunstancias de su detención y el cumplimiento de los estándares de calidad de las condiciones de alojamiento.

1. **Where do arrests and detentions take place? Is force typically used during arrest or detention? Are there standards for treatment of migrants during an arrest? To what extent are migrants informed of what is going on during an arrest (why they are being detained, possible charges against them, etc.)?**

Los procedimientos de **detención** son llevados adelante por la autoridad competente en materia de seguridad (Policía Migratoria Auxiliar) sólo por instrucción judicial. El Organismo migratorio, como fuera mencionado, no tiene facultad de detención.

Los migrantes tienen derecho a ser informados respecto de procedimientos, derechos, causas, etc. en igualdad de condiciones que un nacional argentino. En tal sentido, se destaca nuevamente que las retenciones de extranjeros se llevan a cabo en casos de medidas de expulsión firmes donde previamente el migrante tuvo la posibilidad de ejercer su derecho de defensa e impugnación de las medidas dictadas.

1. **Who are the personnel that staff facilities that hold people in detention (corrections officers, law enforcement, social workers, etc.)? What are the professional qualifications of staff at these detention facilities? Who oversees staff at detention facilities?**

Si se trata de un ciudadano extranjero que cometió un delito, al igual que si fuese el caso de un nacional argentino, será detenido en las dependencias penitenciarias federales o provinciales, según corresponda.

Ahora bien, si se trata de un extranjero que ingresó ilegalmente al país o violó la normativa migratoria o excedió el tiempo de permanencia y concedida la expulsión, los mismos son retenidos, previa orden judicial, en dependencias de la Policía Migratoria Auxiliar y alojados, tal como ya se mencionara, de manera separada de la población carcelaria y comunicados con sus familiares, abogados y representes consulares.

1. **Who owns the facilities used to house migrants who are detained? Who operates the facilities used to house detained migrants? Are facilities that house detained migrants public or private?**

Los establecimientos son públicos**.** Si bienactualmente no existe un “Centro de retenciones” en funcionamiento, las retenciones se llevan a cabo en las dependencias de la Policía Migratoria Auxiliar, conforme las previsiones del artículo 72 de la ley migratoria argentina y, tal lo ya mencionado, en casos de retención y al único efecto de materializar una expulsión, los migrantes son alojados en lugares distintos a los de la población carcelaria y con las comodidades necesarias para el extranjero.

Amerita señalarse que esta Dirección Nacional ha encarado las acciones necesarias para disponer de un espacio específico para el cumplimiento de órdenes de retención, de acuerdo con los más altos estándares internacionales, Así las cosas, el 19/8/2016 se suscribió un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la C.A.B.A., mediante el cual se le cedió a esta Dirección Nacional el inmueble sito el Pasaje Colmo 3860, para ser destinado exclusivamente al alojamiento de extranjeros infractores de la Ley 25871. Dicho inmueble debe ser refaccionado en su totalidad y reacondicionado para tal fin.

Cabe destacar que en el marco de un proceso penal, en caso de que el ciudadano extranjero haya cometido un delito, éste recibe igual trato que un nacional argentino, ya por el proceso penal *per se* y no por motivo de su condición migratoria, destacando que la irregularidad migratoria en la República Argentina no configura delito. En tal sentido, en dicho contexto, será detenido en el servicio penitenciario federal o provincial al igual que un ciudadano argentino.

1. **Does your country monitor detention facilities? Who monitors detention facilities? What are the standards that detention facilities must adhere to?**

En aquellos supuestos en que los extranjeros son retenidos por cuestiones migratorias, el monitoreo lo realiza esta Direccion Nacional en las diferentes dependencias de la Policía Migratoria Auxiliar en donde aquéllos se encuentren alojados mientras se tramita la ejecución de la expulsión. Asimismo se mantiene plena comunicación con el juez contencioso administrativo actuante informándole respecto de las condiciones y vicisitudes del alojamiento de los extranjeros retenidos

Con relación a los lugares de retención de las personas migrantes, el Decreto 616/2010 establece en su artículo 72 que: El alojamiento de los extranjeros retenidos deberá hacerse en ámbitos adecuados, separados de los detenidos por causas penales, teniéndose particularmente en cuenta su situación familiar.

Para el caso de ciudadanos extranjeros detenidos en el marco de una causa penal, además de los controles inherentes al Ministerio de Justicia, la DNM realiza ~~asimismo~~ el respectivo contralor para verificar el estado general del extranjero.

1. **During detention, do detainees have access to communication with their families, legal counsel, and their own consular authorities? Are detainees provided with information on the process they are going through?**

Toda persona detenida tiene derecho a ser informado respecto de su situación judicial, independientemente de su condición migratoria o si se trata de un nacional o extranjero.

Todos los extranjeros en la Argentina tienen derecho a la información y a la asistencia consular de su país de origen, sin impedimento alguno, conforme lo establece la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada por Ley 17.081.

El texto de la ley 25.871 establece en sus arts. 69 quinquies, 75, 78, y 84 la obligación de notificar los actos administrativos que emanen de la Dirección Nacional de Migraciones, y al efectivizarse la notificación se informa al interesado la vía recursiva que le aplica, y la causal alegada, al tiempo que en la cédula de notificación se pone en conocimiento del derecho que le asiste a patrocinio jurídico gratuito en caso de carencia de medios económicos.

En el caso de practicarse una retención se debe notificar al extranjero mediante acta al efecto de la sentencia judicial de retención.

La ley argentina garantiza el acceso gratuito a la Defensa Pública Oficial. El Ministerio Público de la Defensa tiene un servicio jurídico especializado en materia migratoria.

Es necesario destacar que los migrantes mayoritariamente pasan el proceso de impugnación de la expulsión en libertad y únicamente se los retiene provisoriamente ante medidas de expulsión concedidas y cuya salida del territorio nacional no fue cumplida voluntariamente por el extranjero.

Si el migrante no fuera notificado por la Dirección Nacional de Migraciones de los derechos referidos previamente, la justicia puede decretar la nulidad del proceso, determinando la libertad del extranjero.

1. **Are the particular needs of women and other groups of people met? Is consideration given to the status of asylum seekers, victims of torture and trafficking, and other migrants who are particularly vulnerable?**

La situación de mujeres y otros grupos de personas vulnerables se encuentran especialmente contempladas en la ley migratoria, ya sea mediante el otorgamiento de residencias por razones humanitarias o de reunificación familiar, como así también mediante un procedimiento de dispensa de medidas de expulsión por infracciones a la ley migratoria por idénticos motivos.

Los derechos a la vida familiar y el derecho del niño de no ser separado de sus padres, se encuentran expresamente garantizados en el texto de los artículos 29 y 62 conforme el Decreto 70/2017.

En este orden, esta Dirección en la actualidad cuenta con un área específica de Coordinación Interinstitucional y de Protección de DDHH, como así también un Área de Servicio Social, conformando un equipo interdisciplinario con el fin de dar respuestas inmediatas a cualquier posible vulneración de los derechos humanos del migrante, previendo la asistencia social correspondiente. Dichas áreas en su accionar operan bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Asimismo, se están llevando a cabo, distintas instancias de trabajos de concientización en la sociedad, con el fin de salvaguardar el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales para los migrantes, desarrollando protocolos, guías de actuación y programas. Entre ellos, por ejemplo:

**-** Protocolo General sobre discriminación, xenofobia, racismo y violencia de género:

Se trata de un Protocolo que permite estandarizar mediante una guía de pautas concretas, criterios y términos de referencia, concientizando a nivel individual y social acerca de la no discriminación, la cual resulta indispensable para avanzar hacia una sociedad más igualitaria, solidaria y pacífica acorde a los estándares internacionales. Se destaca que en dicho protocolo como así también en los demás programas se pone especial énfasis a la transversalidad de género con el fin de aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres migrantes.

Por otro lado, se tiene especial consideración respecto de los solicitantes de asilo y refugio conforme la aplicación de la ley 26.165 de “Reconocimiento y Protección al Refugiado”, el cual recepta todos los principios internacionales del derecho internacional de los derechos humanos aplicable en la República Argentina, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967.

En cuanto a las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, cabe señalar que al efectuar el análisis de las mismas, se cumplen acabadamente con todos los Tratados Internacionales a los cuales nuestra Nación ha adherido.

En Argentina, todos los aspectos vinculados a la protección, asistencia y búsqueda de soluciones para los refugiados son tratados por la COMISION NACIONAL PARA REFUGIADOS (CONARE), creada por la Ley Nº26.165.

La CONARE está integrada por funcionarios del Ministerio del Interior, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio de Desarrollo Social, del Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI), del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y de una Organización no Gubernamental sin fines de lucro (éstos dos últimos participan con voz pero sin voto).
Tiene la misión no solo de decidir la concesión del estatuto de refugiado a una persona, pero también tiene la responsabilidad de proteger los derechos de los refugiados y contribuir en la búsqueda de opciones para su integración local y asistencia.

De esta manera también se garantiza el debido proceso al tratar las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, dado que la CONARE, asesora, capacita y colabora para ese fin.

Por otra parte, cabe hacer mención que el gobierno de Estados Unidos incluyó a la Argentina entre los países con las mejores prácticas para combatir, prevenir y erradicar la trata de personas poniendo la clasificación más alta por cumplir con los estándares mínimos para combatir este flagelo mundial. El Departamento de Tráfico de Personas de Estados Unidos de Personas, en 2018 estableció que el Gobierno argentino ha hecho “logros clave” en la lucha contra la trata de personas, pasando la clasificación de Argentina al nivel más alto, nivel 1, para los países que cumplen plenamente “estándares mínimos para la eliminación del tráfico de personas.”

1. **Does the detention process look any different if minors are involved?**

Actualmente la Dirección Nacional de Migraciones no cuenta con registros de haber retenido en alguna oportunidad menores de edad, de esta misma manera tampoco cuenta con instrucciones de retener menores de edad, debido a que la política del estado nacional es no realizar retención de menores.

Sin perjuicio de ello, a todo evento, resulta de aplicación la Convención de los Derechos del Niño y la jurisprudencia de la Corte IDH, en el sentido que las expulsiones de menores de edad deben hacerse en forma diferenciada tomando en cuenta que el destino de origen sea más beneficioso para el menor, buscando la protección y reunificación familiar, con la intervención de especialistas en materia de minoridad.

**B: Legal Treatment**

1. **What is the legal basis for detaining migrants in your country? What purpose does detention of irregular migrants serve? How has this purpose been articulated through legislation and through the judicial system and public policies? Please identify any relevant cases in your country’s court system.**

Como fuera mencionado precedentemente, se reitera que la Dirección Nacional de Migraciones no tiene facultades de detención de personas. La eventual detención de migrantes no encuentra su fundamento en la Ley migratoria sino en la comisión de un delito o en el marco de un proceso penal y no por motivos vinculados a su situación migratoria.

La irregularidad migratoria no es un delito en la República Argentina. Sin perjuicio de ello, ante la detección de casos de irregularidad, interviene la DNM de conformidad a lo establecido en artículo 61 de la Ley 25.871, “*al constatar la irregularidad de la permanencia de un extranjero en el país, y atendiendo a las circunstancias de profesión del extranjero, su parentesco con nacionales argentinos, el plazo de permanencia acreditado y demás condiciones personales y sociales, la Dirección Nacional de Migraciones deberá conminarlo a regularizar su situación en el plazo perentorio que fije para tal efecto, bajo apercibimiento de decretar su expulsión. Vencido el plazo sin que se regularice la situación, la Dirección Nacional de Migraciones decretará su expulsión con efecto suspensivo y dará intervención y actuará como parte ante el Juez o Tribunal con competencia en la materia, a efectos de la revisión de la decisión administrativa de expulsión*”.

Dicho ello, ante un supuesto incumplimiento del migrante a la conminación de regularizar su situación migratoria, la Dirección Nacional de Migraciones puede dictaminar su expulsión, cuya ejecución permanecerá con efecto suspensivo hasta tanto la Justicia se expida respecto de la orden de retención para materializar la misma.

1. **Is immigration governed by criminal law or administrative law?**

La Ley de Migraciones Nº 25871, su reglamento y todas sus modificatorias y complementarias son de carácter administrativo.

1. **Does the immigration detention proceed *ex officio* or there is an individualized analysis of its pertinence and proportionality?**

Si bien la Dirección Nacional de Migraciones no tiene facultades de detención, las medidas de expulsión, las que sí son competencia de este organismo migratorio, son evaluadas individualmente, haciendo un exhaustivo análisis de cada caso en concreto. En la legislación argentina están expresamente prohibidas las expulsiones colectivas (art. 66 de la ley migratoria).

1. **Does legislation establish a maximum amount of time for immigration detention? What is the maximum amount of time that someone can be detained? Are there any exceptions or extensions allowed by law?**

La Ley migratoria es una ley de carácter administrativo, en razón de ello, la retención (no detención) tiene como única finalidad cumplir una orden judicial de expulsión; el tiempo de dicha retención es el mínimo e indispensable para la gestión de la efectivización de la expulsión, el cual por ley no puede exceder de TREINTA (30) días, prorrogables por disposición judicial por idéntico término.

El instituto de la retención debe en todos los casos, requerirse y justificarse ante la autoridad judicial que es quien define su otorgamiento, vale aclarar que es la autoridad judicial quien meritúa la excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad a la hora de otorgar o no la medida.

En cuanto al tiempo de detención resaltamos entonces que se deben aportar elementos objetivos para que en la evaluación que corresponde hacer al Poder Judicial se defina el tiempo de la retención preventiva.

1. **Does legislation provide any mechanism to challenge the legality of the detention?**

El extranjero que se encuentra detenido cuenta con todas las medidas y defensas para impugnar su retención prevista en le Ley de Migraciones y, eventualmente, la Ley de Habeas Data.

1. **Is there any national legislation that guarantees legal representation or interpreters in immigration proceedings? Is there a guarantee of access to free legal representation?**

Se hace hincapié en que en la República Argentina los extranjeros reciben trato igualitario respecto de los nacionales argentinos. El artículo 6° de la Ley de Migraciones da cuenta de ello al establecer que: "*El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.*"

Respecto de la consulta planteada, la respuesta es afirmativa. La Ley argentina prevé ambas garantías, incluso de manera gratuita.

La Ley 25.871, de Migraciones, establece en su artículo 86 que "*Los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que carezcan de medios económicos, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su residencia legal o a la expulsión del territorio argentino. Además tendrán derecho a la asistencia de intérprete si no comprendieren o hablaren el idioma oficial. (...)*".

La ley argentina garantiza el acceso gratuito a la Defensa Pública Oficial, obligando a incluir la mención de este derecho en el cuerpo de los instrumentos donde se realicen todas las notificaciones (art. 86). Cabe aclarar que el Ministerio Público de la Defensa tiene un servicio jurídico especializado en materia migratoria.

Además, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece que al extranjero que no comprenda el idioma nacional se le brindarán gratuitamente los servicios de un intérprete (nuevo art. 86 y art. 115).

1. **Is there any legislation that establishes the right to consular assistance for migrants? Is this right guaranteed in practice?**

Todo ciudadano extranjero detenido en el territorio argentino tiene derecho a comunicarse con sus autoridades consulares.

Por otro lado, el consulado tiene el derecho de ser informado sin retraso de la detención y establecer comunicación con sus nacionales detenidos en todas las etapas del proceso. También está facultado para gestionar la representación jurídica y proporcionar otras formas de ayuda humanitaria, jurídica o de protección con la autorización de la persona detenida.

En virtud de ello, la asistencia consular a los extranjeros es un derecho especialmente contemplado por su condición.

La “Convención de Viena sobre Relaciones Consulares” que fue ratificada por la Ley N° 19.865 establece en el artículo 36 los siguientes principios:

* Las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva.
* Los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se encuentre arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales.
* Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía y visitarlos.

Por otro lado, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, la resolución PGN N° 71/2006 toma lo establecido en la Convención y dispone que se inste a los/as fiscales para que comuniquen el derecho a la persona extranjera detenida y se notifique a las autoridades consulares correspondientes[[1]](#footnote-1).

1. **Does your country recognize the due process rights of non-citizens to the extent that it recognizes the due process rights of citizens? If not, what are the differences?**

El derecho al debido proceso en la legislación argentina es un derecho constitucional que excede a la legislación migratoria, superándola en jerarquía garantizando en tal sentido la garantía del debido proceso.

El mismo se encuentra contemplado en el artículo 18 de la Constitución Nacional de la Nación Argentina donde se establece la inviolabilidad de la defensa en juicio de la persona y de los derechos. A su vez el art. 8 de la Convención Americana de Derechos humanos, Pacto de San José de Costa Rica, con rango constitucional supremo de conformidad al art.75 inc. 22 De la Constitución Nacional, reconoce a toda persona el derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente, imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Asimismo debe remarcarse que no puede haber tratamientos diferentes en materia de debido proceso o cualquier otra circunstancia entre nacionales y extranjeros, toda vez que la igualdad de derechos y garantías se encuentra establecido en el artículo 20 de la Constitución Nacional.

En ese sentido, la República Argentina ha sido y continuará siendo un país receptor de inmigrantes, manteniendo incólume la igualdad de derechos civiles, sociales y económicos entre nacionales y extranjeros, accionar que la diferencia del resto de los países de América en general.

De esta manera, el Estado Argentino sigue adoptando medidas en pos de velar por los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes, partiendo de la base fundamental que las políticas migratorias y sus mecanismos de ingreso y egreso deben ser compatibles con las normas establecidas de protección y respeto de los derechos humanos.

1. **Is information available to detainees regarding the processes of requesting asylum or applying for refugee status?**

Sí, la Información respecto de los procesos de solicitud del reconocimiento del estatuto de refugiados se encuentra disponible para todo extranjero en todo momento independientemente de su condición de detenido o no.

1. **What do proceedings that determine migration status look like? Who is the decision-maker or decision-makers? What are the qualifications of the decision-makers? Are they appointed or elected?**

Sobre la base de la ley emanada del Congreso de la Nación, Argentina tiene una política migratoria amplia y con facilidades para el acceso a la residencia. La Dirección Nacional de Migraciones es la autoridad de aplicación de la ley.

Por ello, el procedimiento administrativo migratorio es llevado por las autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones, especialistas en la materia. Sin perjuicio de ello, todas las decisiones administrativas adoptadas pueden ser objeto de cuestionamientos ante la justicia federal. Esto garantiza la competencia, independencia e imparcialidad de los funcionarios administrativos y judiciales a cargo del procedimiento.

1. **Is there a duty to ensure that decisions are duly motivated by legal reasoning? How is that ensured in practice?**

Los procedimientos migratorios, categorías y requisitos se encuentran contenidos en la normativa aplicable no admitiendo arbitrariedad por parte de los agentes migratorios.

Tanto las resoluciones administrativas como las judiciales deben estar debidamente fundadas bajo pena de nulidad (arts. 7º y 8 ~~14~~ de la Ley de Procedimientos Administrativos y arts. 163, 164 y 253 del cód. procesal civil y comercial de la Nación). Todas estas normas exigen que, por ejemplo, los actos de expulsión se encuentren debidamente motivados.

1. **How much time elapses after arrest before a determination of migration status is made? How long does the initial determination of status process take?**

En ningún caso está vinculado el arresto de un extranjero a su situación migratoria dado que la situación migratoria irregular de un extranjero, como fuera mencionado en reiteradas oportunidades, es una falta administrativa, no un delito que conlleve arresto.

Sin perjuicio de ello, es dable indicar que desde la determinación migratoria de expulsión de un extranjero hasta su efectiva retención, es necesario como condición previa que el inmigrante no haya abandonado el territorio nacional y finalmente la decisión de la DNM quede firme por haber sido validado por todas las etapas impugnatorias y recursivas. Es decir que, desde la determinación de la infracción migratoria y siempre que el extranjero no se encuentre supeditado a un proceso penal, hasta la firmeza de la medida el migrante permanece en libertad.

1. **If families are involved, are their cases determined separately or together? Is consideration given to the special circumstances of children?**

En términos de las facultades del Organismo migratorio, la Ley de Migraciones prevé el principio de unidad familiar establecido en el art. 10 de la Ley 25.871. La facultad discrecional del estado de evitar expulsiones por reunificación familiar se encuentra contemplada en la legislación estando dichas medidas sujetas al control judicial en cuanto a su legalidad, razonabilidad y debido proceso.

De esta manera la DNM siempre contempla el tratamiento en conjunto de las solicitudes de las familias migrantes. En este orden de ideas, se reitera, los derechos a la vida familiar y el derecho del niño de no ser separado de sus padres, se encuentran expresamente garantizados en el texto de los artículos 29 y 62 conforme el Decreto 70/2017

En relación al tratamiento de niños, niñas y adolescentes extranjeros, Argentina se destaca por su programa para acompañarlos, a través de un sistema de intervención que es considerado modelo por Naciones Unidas, siendo el mismo ratificado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En tal sentido, las acciones adoptadas por esta Dirección Nacional se encuentran orientadas a proveer la asistencia correspondiente a través de los Organismos especializados, tales como la Secretaría de Niñez y Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Defensoría General de la Nación, resguardando todos los derechos de niñas, niños o adolescentes.

También contamos con el Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo y con el Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio de la Defensoría Nacional.

En cuanto a situaciones de detención o arresto, se reitera que la Dirección Nacional de Migraciones no posee facultades para llevarlas adelante y las mismas competen al ámbito judicial.

1. **What are the consequences of a finding of irregular migration? Is an individual who is found to have entered the country in an irregular manner returned to detention or moved to a different facility? Are the conditions different for individuals found to be irregular migrants? Are irregular migrants eligible to be released on bond/bail until a final determination has been made?**

 Detectada la irregularidad migratoria y de conformidad al artículo 61 de la Ley 25.871, “*al constatar la irregularidad de la permanencia de un extranjero en el país, y atendiendo a las circunstancias de profesión del extranjero, su parentesco con nacionales argentinos, el plazo de permanencia acreditado y demás condiciones personales y sociales, la Dirección Nacional de Migraciones deberá conminarlo a regularizar su situación en el plazo perentorio que fije para tal efecto, bajo apercibimiento de decretar su expulsión. Vencido el plazo sin que se regularice la situación, la Dirección Nacional de Migraciones decretará su expulsión con efecto suspensivo y dará intervención y actuará como parte ante el Juez o Tribunal con competencia en la materia, a efectos de la revisión de la decisión administrativa de expulsión*”.

En ese aspecto, es importante destacar que la Republica Argentina es uno de los pocos países del mundo donde la irregularidad migratoria no es un motivo directo de expulsión sino de intimación a regularizar. De esta misma manera, la irregularidad migratoria no es óbice para los extranjeros a los fines de acceder a los servicios públicos de salud y educación.

Por otro lado, el ingreso irregular al territorio nacional es una infracción al ordenamiento legal pero no permite mayoritariamente, salvo situaciones excepcionales, la retención de extranjeros hasta tanto la medida no se encuentre concedida judicialmente, es decir que el proceso mayoritariamente se transita en libertad.

1. **Is there a right to appeal of finding of irregular migration status? What does the appeal of a finding of irregular migration status look like? How much time elapses from a judgment of irregular migration status to an appeal? What due process guarantees are given during the appeal process of a finding of irregular migration status? Does the appeal process have suspensive effect regarding deportations?**

Determinada la irregularidad migratoria de una persona y dictaminada la expulsión en el supuesto de haber incumplido la conminación a regularizar la misma, el extranjero podrá interponer recurso jerárquico que será resuelto por el Director Nacional de Migraciones. De confirmarse la expulsión, el extranjero podrá recurrir ante la autoridad judicial. La decisión que adopte el juez de primera instancia podrá ser apelada ante la Cámara Federal. Por último, podrá interponer recurso extraordinario federal. Todos los recursos tienen efectos suspensivos.

En definitiva, el extranjero tiene asegurado el “doble control” tanto en sede administrativa como judicial, siendo revisada la decisión de expulsión una vez en sede administrativa y dos o hasta tres veces en sede judicial, por funcionarios especializados, independientes e imparciales.

La medida de expulsión solo podrá ejecutarse una vez que se encuentre firme o denegado el recurso extraordinario federal (art. 69 quinquies, 69 septies y 69 nonies).

**Part C: Impact on Detainees**

1. **Please describe the impact that detention has on detainees’ physical and mental health.**

 La República Argentina ha sido y continuará siendo un país receptor de inmigrantes, manteniendo incólume la igualdad de derechos civiles, sociales y económicos entre nacionales y extranjeros, accionar que la diferencia del resto de los países de América en general.

De esta manera, el Estado Argentino sigue adoptando medidas en pos de velar por los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes, partiendo de la base fundamental que las políticas migratorias y sus mecanismos de ingreso y egreso deben ser compatibles con las normas establecidas de protección y respeto de los derechos humanos.

Se han profundizado las medidas tendientes a promover la protección y promoción de derechos de los migrantes, brindando programas y planes de actuación derivados de un trabajo conjunto y articulado con sus distintas áreas e instituciones gubernamentales.

En este orden, esta Dirección en la actualidad cuenta con un área específica de Coordinación Interinstitucional y de Protección de DDHH, como así también un Área de Servicio Social, conformando un equipo interdisciplinario con el fin de dar respuestas inmediatas a cualquier posible vulneración de los derechos humanos del migrante, previendo la asistencia social correspondiente. Dichas áreas en su accionar operan bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Dicha labor, pone especial atención al respeto de los derechos fundamentales reconocidos internacionalmente; no negando ni restringiendo el acceso a la salud, asistencia social o atención sanitaria, cualquiera fuese la situación migratoria del extranjero (arts**.** 7º y 8º de la Ley Migratoria).

1. **Please describe the varying impacts on particularly vulnerable groups, including racial and ethnic minorities. What systems or practices are in place to prevent discrimination in both proceedings and detention?**

El procedimiento de expulsión no debe resultar discriminatorio en razón de nacionalidad, color, raza, sexo, lengua, religión, opinión política, origen social u otro estatus, y de esa manera es llevado adelante por esta Direccion Nacional. Se reitera, en la legislación argentina están expresamente prohibidas las expulsiones colectivas (art. 66 de la ley migratoria).

Esta Direccion Nacional considera que la forma de combatir medidas discriminatorias contra los migrantes es su regularización, prueba de ello es el altísimo número de radicaciones otorgadas (más de 700.000 radicados desde el año 2016), las facilitaciones a colectivos migrantes como el “Programa Siria”, aprobado por Disposición DNM Nº 3915/2014 y Disposición DNM Nº 4683/2016, regularización de haitianos por razones humanitarias (Disposición DNM Nº 1143/2017), facilitación en los trámites migratorios para venezolanos (Disposición DNM Nº594/2018) “PROGRAMA DE ASISTENCIA A MIGRANTES VENEZOLANOS”, para facilitar el ingreso al Territorio Nacional, la regularización de su condición migratoria y la inserción social (Disposición DNM Nº 520/2019), así como la implementación de avances tecnológicos como por ejemplo la plataforma webEnable denominado RADEX (SISTEMA DE RADICACIÓN DIGITAL DE EXTRANJEROS), a través del cual los extranjeros podrán concluir su trámite vía “online”, regularizando su situación migratoria a distancia.

Pero además de la gran cantidad de residencias otorgadas, se están llevando a cabo, distintas instancias de trabajos de concientización en la sociedad, con el fin de salvaguardar el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales para los migrantes, desarrollando protocolos, guías de actuación y programas. Tales como, los ya mencionados y descriptos en el punto 7 aquí en responde:

- Protocolo General sobre discriminación, xenofobia, racismo y violencia de género:

- Protocolo de hospitalidad, atención y trato adecuado a las personas migrantes:

Se reitera que, continuamente se efectúan Jornadas de capacitación y talleres con perspectiva de DDHH y con la finalidad primaria de promover el derecho a la información para el goce de los mismos.

1. **Please describe the way in which detention of migrants in your country particularly affects children who are detained. How does the detention affect education? Are educational resources available in the facilities in which they are held? Please describe any of these programs.**

Los derechos a la vida familiar y el derecho del niño de no ser separado de sus padres, se encuentran expresamente garantizados receptados en nuestra legislación.

Los procedimientos de regularización migratoria no limitan en modo alguno el *acceso igualitario del migrante y sus familias al amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a los servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, empleo y seguridad socia*l (arts. 4, 5, 6, 7, 8 de la Ley 25.871, todo ello enmarcado en la CN y Convenciones Internacionales).

En relación al tratamiento de niños, niñas y adolescentes extranjeros, Argentina se destaca por su programa para acompañarlos, a través de un sistema de intervención que es considerado modelo por Naciones Unidas, siendo el mismo ratificado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En tal sentido, las acciones adoptadas por esta Dirección Nacional se encuentran orientadas a proveer la asistencia correspondiente a través de los Organismos especializados, tales como la Secretaría de Niñez y Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Defensoría General de la Nación, resguardando todos los derechos de niñas, niños o adolescentes.

También contamos con el Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo y con el Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio de la Defensoría Nacional.

Una vez que el niño o adolescente ingresa al país se da intervención a la Defensoría del Pueblo de la Nación y un equipo interdisciplinario de la Comisión, bilingüe, le brinda asistencia jurídica, le designa una tutora, se le consigue alojamiento en base a lo que el niño manifiesta y necesita, en pos de su inserción local, garantizándole vivienda, salud y educación.

En atención a lo expuesto y como puede observarse, esta Direccion Nacional, no solo efectúa un exhaustivo análisis de la situación de cada migrante y sus familias, sino que además participa activamente en proveer la asistencia pertinente en cada caso particular.

1. **Is consideration given to keeping families together?**

Reiteramos, los derechos a la vida familiar, la reunificación familiar y el derecho del niño de no ser separado de sus padres, se encuentran expresamente garantizados y receptados en nuestra legislación.

1. **Are children typically kept in detention? How long?**

Los derechos a la vida familiar y el derecho del niño de no ser separado de sus padres, se encuentran expresamente garantizados en el texto de los artículos 29 y 62 conforme el Decreto 70/2017. En atención a ello, en forma obligatoria esta Direccion Nacional efectúa un análisis previo y acabado en relación al interés superior del niño y el derecho a la unidad familiar.

Por otra parte, reiteramos lo ya dicho, en relación al tratamiento de niños, niñas y adolescentes extranjeros, Argentina se destaca por su programa para acompañarlos. Esta Dirección Nacional realiza acciones tendientes a proveer la asistencia correspondiente a través de los Organismos especializados, tales como la Secretaría de Niñez y Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Defensoría General de la Nación, resguardando todos los derechos de niñas, niños o adolescentes.

También contamos con el Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo y con el Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio de la Defensoría Nacional.

En atención a lo expuesto y como puede observarse, esta Direccion Nacional, no solo efectúa un exhaustivo análisis de la situación de cada migrante y sus familias, sino que además participa activamente en proveer la asistencia pertinente en cada caso particular.

1. **How does the detention of migrants in your country particularly affect women? Are health resources for women made available to women in detention? How can women in detention access health resources? Are resources available for pregnant women in detention? How are pregnant women accommodated with respect to the conditions of detention?**

Se están llevando a cabo, distintas instancias de trabajos de concientización en la sociedad, con el fin de salvaguardar el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales para los migrantes, desarrollando protocolos, guías de actuación y programas. Tales como:

- Protocolo General sobre discriminación, xenofobia, racismo y violencia de género:

Se trata de un Protocolo que permite estandarizar mediante una guía de pautas concretas, criterios y términos de referencia, concientizando a nivel individual y social acerca de la no discriminación, la cual resulta indispensable para avanzar hacia una sociedad más igualitaria, solidaria y pacífica acorde a los estándares internacionales. Se destaca que en dicho protocolo como así también en los demás programas se pone especial énfasis a la transversalidad de género con el fin de aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres migrantes.

**-** Protocolo de hospitalidad, atención y trato adecuado a las personas migrantes:

La República Argentina siempre ha sido un país abierto a la recepción de las personas migrantes; a tal fin, sigue un modelo de inclusión social donde la movilidad del ser humano resulta ser un derecho humano de vital importancia, en este sentido surge el compromiso de respetar las garantías, derechos y obligaciones de las personas migrantes ofreciendo una política de hospitalidad y buen trato.

Para ello se proponen estrategias de concientización y sensibilización estableciendo principios de cordialidad, respeto y brindando una atención digna, oportuna, respetuosa y con la información adecuada que debe brindar todo funcionario, agentes de actuación y cada organismo e instituciones intervinientes.

Asimismo se efectúan jornadas de capacitación y talleres con perspectiva de DDHH y con la finalidad primaria de promover el derecho a la información para el goce de los mismos.

**Part D: Alternatives to Detention**

1. **What alternatives to detention exist in your country? Please describe these alternatives to detention and how they are generally perceived and implemented in your country.**

El procedimiento de retenciones, tal lo expresado anteriormente, es la última alternativa en el proceso de regularización migratoria.

La DNM ordena la expulsión y solicita autorización ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal a fin de **retener** a un extranjero al sólo efecto de materializar una orden de expulsión previamente dictada. Los plazos para dicha ejecución se encuentran determinados en la propia Ley de Migraciones citada. El art. 70 de la Ley 25.781 establece claramente que la retención para expulsión solo podrá ser ordenada por un juez. En la norma se establecen asimismo los plazos del procedimiento y la posibilidad de otorgar la libertad bajo caución real o juratoria.

Se destaca nuevamente que las retenciones de extranjeros se llevan a cabo en casos de medidas de expulsión firmes donde previamente el migrante tuvo la posibilidad de ejercer su derecho de defensa e impugnación de las medidas dictadas.

1. **Have all detainees access to alternatives to detention? How many persons get an alternative to detention in comparison with the number of detainees?**

Tal lo expresado en el punto anterior, dado que la “retencion” es la *ultima ratio* en el proceso de regularizacion migratoria, no hay otras alternativas, la “retencion” es la ultima, teniendo en cuenta que una vez dispuesta la expulsión por parte de la autoridad administrativa, el extranjero podrá interponer recurso jerárquico que será resuelto por el Director Nacional de Migraciones. De confirmarse la expulsión, el extranjero podrá recurrir ante la autoridad judicial. La decisión que adopte el juez de primera instancia podrá ser apelada ante la Cámara Federal. Por último, podrá interponer recurso extraordinario federal. Todos los recursos tienen efectos suspensivos.

En definitiva, el extranjero tiene asegurado el doble conforme tanto en sede administrativa como judicial, siendo revisada la decisión de expulsión una vez en sede administrativa y dos o hasta tres veces en sede judicial, por funcionarios especializados, independientes e imparciales.

La medida de expulsión solo podrá ejecutarse una vez que se encuentre firme o denegado el recurso extraordinario federal.

Recién después de vencidas todas estas etapas procedimentales se llega a la retención.

1. **Have there been any policies proposed in your country that could achieve the same objectives as detention? How have these proposals for alternatives to detention been received in your country? Are proposals for alternatives to detention generally met with favor or have they been rejected? Please describe the criticisms of the policies for alternatives to detention by the general public. If these proposals have been rejected, what was the rationale for rejecting them?**

La República Argentina siempre ha sido un país abierto a la recepción de las personas migrantes prueba de ello es el altísimo número de radicaciones otorgadas (más de 700.000 radicados desde el año 2016 y tan solo 1650 expulsiones); a tal fin, sigue un modelo de inclusión social donde la movilidad del ser humano resulta ser un derecho humano de vital importancia, en este sentido surge el compromiso de respetar las garantías, derechos y obligaciones de las personas migrantes ofreciendo una política de hospitalidad y buen trato.

Para ello se proponen estrategias de concientización y sensibilización estableciendo principios de cordialidad, respeto y brindando una atención digna, oportuna, respetuosa y con la información adecuada que debe brindar todo funcionario, agentes de actuación y cada organismo e instituciones intervinientes.

Si bien no existen estadisticas sistemáticas, las medidas implementadas por esta administracion han sido bien recibidas por la población en general.

**Part E. Additional information**

Please add any other information that you consider to be relevant for the CMW to take into account in the elaboration of this general comments.

1. 1 “Artículo 1°: Disponer que los Señores Fiscales de todos los fueros deberán instar para que, apenas producida la detención de un extranjero, se le haga saber el derecho a asistencia consular que le asiste y se notifique a las autoridades consulares de su país de origen de su detención” (ver http://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2006/pgn-0071-2006-001.pdf). [↑](#footnote-ref-1)